

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 13 de Mayo de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº. 10.980

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S. G. de la Gob. Nº 638 del	2-5-80	— Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Escribano D. Arturo Espeche Funes	1713
M. de B. Social Nº 639 del	2-5-80	— Sustituir el Art. 3º del decreto Nº 3813 de fecha 20-12-77	1713
M. de Economía Nº 640 del	2-5-80	— Establecer tasas y derechos para los servicios de agua corriente, desagües cloacales, agua para construcción, derechos de conexión y servicios en general que presta A.G.A.S. por el año 1980	1713
M. de Gobierno Nº 641 del	2-5-80	— Reglamentar el Art. 175 de la Ley Nº 5412	1715
M. de Economía Nº 642 del	2-5-80	— Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Mario Alfredo Aguilar Benites .	1716
M. de Gobierno Nº 643 del	2-5-80	— Designar a la Secretaría de Estado de Gobierno autoridad remitente e institución intermediaria, convenio internacional obtención de alimentos en el extranjero	1717

	Pág.
M. de Gobierno Nº 646 del 2-5-80 — Modificar el decreto Nº 1703 de fecha 31 de octubre de 1978	1717
S. G. de la Gob. Nº 650 del 3-5-80 — Poner en posesión a autoridades de la Provincia	1718

DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 622 del 28-4-80 — Autorizar a empleados del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, a realizar horario extraordinario	1718
M. de Economía Nº 633 del 29-4-80 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de Policía de Salta	1718
M. de Gobierno Nº 634 del 30-4-80 — Prorrogar la afectación al Régimen de Trabajo con dedicación adicional a funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno y sus respectivas Secretarías de Estado	1718
M. de Gobierno Nº 635 del 30-4-80 — Aprobar la Resolución Nº 747/79 del Banco de Préstamos y Asistencia Social	1719
M. de B. Social Nº 636 del 30-4-80 — Designar interinamente al doctor Carlos Alberto Musicante	1719
M. de B. Social Nº 637 del 30-4-80 — Pago de indemnización a favor del señor Carlos Alberto Mercado	1719
M. de B. Social Nº 644 del 2-5-80 — Prorrogar refuerzo de subsidios otorgados a entidades de bien público	1719
M. de Gobierno Nº 645 del 2-5-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Sra. Cándida Victoria Soria de Toconás	1719
M. de Gobierno Nº 647 del 2-5-80 — Reconocer un crédito a favor del Sr. Roberto Manuel Miranda	1720
M. de Gobierno Nº 648 del 2-5-80 — Pago de pólizas de seguro de automotor que cubre riesgos a los vehículos de la Policía Provincial	1720
M. de Gobierno Nº 649 del 2-5-80 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Aldo David Toconás	1720
M. de Economía Nº 651 del 5-5-80 — Aprobar la organización de una muestra promocional sobre la Provincia de Salta, a cargo de la Casa de Salta en la Capital Federal	1720

EDICTOS DE MINAS

Nº 38117 — María H. Casilla Lafuente	1720
Nº 37903 — Roberto E. de los Ríos	1720
Nº 37924 — Compañía Minera San Esteban S. A.	1720
Nº 37923 — Roberto Jorge de Los Ríos	1721

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 38163 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 9/80	1721
Nº 38160 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 5/80	1721
Nº 38140 — Dirección Nacional de Recaudación Previsional	1721
Nº 38128 — A. G. A. S.	1721
Nº 38127 — A. G. A. S.	1721
Nº 38126 — A. G. A. S.	1722

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38166 — Juan Giúdice	1722
Nº 38034 — Martín Miguel Saravia	1722

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 38146 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 90.910/78	1722
Nº 38145 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Banco de la Nación Argentina c/Ruocco Alfredo y otro	1723

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 38138 — Rosa Trujillo	1723
Nº 38130 — Aurelia Colque y/o Aurelia Taritolay del Carmen	1723
Nº 38129 — José Antonio Qüerio y Benita Cras de Qüerio	1723

	Pág.
Nº 38123 — Trinidad Amelia López	1723
Nº 38122 — Félix Zurita	1723
Nº 38119 — María Milagro Navarrete de Masciotti	1723
Nº 38113 — Arias, Pedro	1723

REMATES JUDICIALES

Nº 38164 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 8.226/79	1724
Nº 38158 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 14.282/78	1724
Nº 38157 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.290/79	1724
Nº 38156 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 02.060/80	1724
Nº 38155 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.461/79	1724
Nº 38154 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39.617/79	1724
Nº 38137 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.905/79	1725
Nº 38135 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.199/79	1725
Nº 38134 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 23.812/79	1725
Nº 38133 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 33.401/79	1725
Nº 38132 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 38.788/78	1725
Nº 38121 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº A-03313/80	1725
Nº 38089 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 56.526/79	1725

POSESION VEINTEÑAL

Nº 38139 — Saturnino Orquera y otros	1726
Nº 38118 — Cruz, Nemesio y Lucrecio	1726

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 38148 — Agrosalta S. C.	1726
---------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 38153 — Mainoli José Alejandro y otro	1726
Nº 38098 — Barrionuevo, Francisca Olga y otros	1726
Nº 38075 — Carrizo, Angel Ricardo	1726

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 38111 — Cormay S.A.	1727
-----------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 38082 — Librería Antártida	1730
-------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 38147 — Banco Regional del Norte Argentino, para el día 9-6-80	1730
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 38162 — Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, para el día 27-5-80	1730
Nº 38161 — Sporting Club, para el día 1-6-80	1730
Nº 38159 — Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta, para el día 30-5-80 ...	1731
Nº 38152 — Club Central Norte Argentino - Metán, para el día 24-5-80	1731
Nº 38141 — Liga Tartagalense de Fútbol, para el día 29-5-80	1731
Nº 38131 — E.I.P.I.M., para el día 30-5-80	1731

FE DE ERRATAS

Nº 38165 — De la edición Nº 10.976	1732
--	------

RECAUDACION

Nº 38167 — Del día 12-5-80	1732
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 2 de mayo de 1980
 DECRETO Nº 638

Secretaría General de la Gobernación

Ref. Expte. Nº 22-95410/78 - Cuerpos 1 y 2, 01-27575/80, 11-16238/80, 11-16235/80.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Escribano Arturo Espeche Funes, en Expediente Nº 22-95410/78 Segundo Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la interposición del recurso aludido lo es en contra de las resoluciones Nº 784/79 y su aclaratoria del 24 de enero de 1980, del Ministerio de Economía;

Que de acuerdo con las disposiciones de la ley 5348, artículo 179, párrafo 2º, la interposición del recurso jerárquico requiere como requisito previo, el haber interpuesto el recurso de revocatoria o reconsideración ante la autoridad de la que emanó el acto y que ésta los haya rechazado;

Que de las constancias de autos, conforme lo dictamina Fiscalía de Gobierno, no surge que el recurrente haya dado cumplimiento a dichos presupuestos previos, correspondiendo por lo tanto rechazar el mencionado recurso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Escribano D. Arturo Espeche Funes, en contra de la Resolución Nº 784 del 24 de diciembre de 1979 y la derogatoria de fecha 24 de enero de 1980 del Ministerio de Economía, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 2 de mayo de 1980
 DECRETO Nº 639

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11532/80 - Cód. 74.

VISTO el decreto Nº 3813/77 reglamentario del decreto ley Nº 73-E/62, por el cual se fijan los capitales asegurables del Seguro de Vida Obligatorio para el personal de la Administración Pública Provincial, Municipalidades, Entidades Autárquicas, Empresas Estatales y Paraestatales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del precitado decreto establece un capital básico asegurable de Doscientos mil pesos (\$ 200.000), con un incremento de capital adicional optativo de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) para el personal en actividad, el

que se considera de tácita aceptación si el agente no hace expresa renuncia al mismo dentro de los treinta (30) días.

Que la desactualización del monto indemnizatorio producida desde la vigencia del referido decreto redundará en perjuicio de los trabajadores beneficiarios.

Que a fin de evitar una incidencia nociva resulta conveniente adecuar los capitales básicos y adicionales e implementar el ajuste automático, teniendo en cuenta los índices de depreciación monetaria.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del decreto Nº 3813 de fecha 20 de diciembre de 1977, por el siguiente:

“Artículo 3º — Capitales Asegurables.

a) El seguro se constituye por un capital obligatorio de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000).

b) Dicho monto podrá ser incrementado mediante un capital adicional optativo de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para el personal en actividad, excepto jubilados.

c) El capital adicional se considerará de tácita aceptación si el agente no hace expresa renuncia al mismo dentro de los treinta (30) días de vigencia del presente decreto. Este plazo se computará desde la fecha de su ingreso al empleo o desde su incorporación al seguro, para el personal comprendido en los párrafos segundo y tercero, respectivamente, del artículo 1º.

d) Los capitales indicados en los incisos a) y b) serán actualizados directamente por el Instituto Provincial de Seguros de Salta en forma semestral según fuere la variación de los Índices de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) reajustando los montos resultantes al millar más próximo”.

Art. 2º — Establécese el día 1 de mayo de mil novecientos ochenta, como fecha de entrada en vigencia del nuevo monto indemnizatorio, calculado en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Salta, 2 de mayo de 1980
 DECRETO Nº 640

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-108868/80.

VISTO el cuadro tarifario para el año 1980 elevado por la Administración General de Aguas

de Salta para los servicios de agua corriente y desagües cloacales que el organismo controla en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la actualización peticionada surge del constante aumento de los gastos directos de la prestación, conservación y mantenimiento de los citados servicios;

Que para fijar la tarifa normal de agua corriente aplicó el índice de variación de precios al por mayor no agropecuarios nivel general de junio-diciembre de 1979, sobre los valores del segundo semestre del mismo año;

Que a fin de evitar en lo posible la morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones por los usuarios, es menester establecer una escala de cargos punitivos sobre los valores tarifarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense a partir del 1 de enero de 1980 las siguientes tasas y derechos para los servicios de agua corriente, desagües cloacales, agua para construcción, derechos de conexión y servicios en general que presta la Administración General de Aguas de Salta, por el año 1980:

A) Servicio de Agua Corriente.

A1 - Vivienda familiar:

Canillas y/o Salidas	por Gravit.	por Bomb.
De 1 a 6	\$ 43.500	\$ 81.000
De 7 a 12	\$ 75.000	\$ 143.000
De 13 a 15	\$ 89.400	\$ 170.000
Más de 15 canillas o salidas por canilla o salidas excedente	\$ 5.100	\$ 10.700

A2 - Baldíos con frente:

A obras por cuenta de terceros o fomento \$ 18.600 \$ 26.500
Adicional por pileta de natación. (Instalación fijas o desmontables).

Capacidad hasta 20m3. 1 vez la tasa de 15 canillas.

Capacidad desde 21m3. hasta 40m3. 1,5 veces la tasa de 15 canillas.

Capacidad más de 40m3. 2 veces la tasa de 15 canillas.

Deportivo, 2,5 veces la tasa de 15 canillas.

C1 - Comercio en general no especificado expresamente: de acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 20%.

C2 - Clínicas, sanatorios, hospitales, institutos de atención médica, dispensarios, maternidad y afines: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 50%.

C3 - Hoteles, moteles, residenciales, hospedajes, pensiones: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 100%.

C4 - Confeiterías, bares, peñas, restaurantes: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 150%.

C5 - Panaderías, heladerías, institutos de belleza, gimnasios, casas de baño, peluquerías de damas, tintorerías, lavanderías, peladeros de aves: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 200%.

C6 - Lavaderos de vehículos, estaciones de servicios con lavadero de vehículos: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más \$ 1.500.000.

I1 - Industrias en general no especificadas expresamente: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más el 50%.

I2 - Fábricas de soda, gaseosas, hielo, helados: De acuerdo a tasa para vivienda familiar más \$ 2.000.000.

I3 - Fábricas de ladrillos, tejas, tejuelas, bloques, productos premoldeados, cortadas de adobe, curtiembres, productos lácteos, productos químicos: De acuerdo a tasa para vivienda familiar, Más \$ 2.500.000.

B) Agua para construcción.

Por m2. cubierto \$ 700

Por m2. de tapias, muros, cercas, verjas o construcciones similares \$ 350

Por m2. de vereda, pavimento o patios abiertos o construcciones similares \$ 350

C) Servicio de desagües cloacales.

1ª Categ. \$ 40.000 para viv. c/1 baño más \$ 10.000 p/ baño adicional.

2ª Categ. \$ 60.000 (Idem).

3ª Categ. \$ 160.000 (Idem).

4ª Categ. \$ 240.000 (Idem)

5ª Categ. (por m. de frente) \$ 2.000.

D) Derecho conexión agua corriente.

A1 \$ 30.000

A2 \$ 30.000

C1 \$ 40.000

C2 \$ 60.000

C3 \$ 80.000

C4 \$ 100.000

C5 \$ 120.000

C6 \$ 150.000

I1 \$ 100.000

I2 \$ 150.000

I3 \$ 180.000

E) Aprobación de planos e inspecciones de servicio cloacal.

1ª Categoría \$ 50.000

2ª Categoría \$ 70.000

3ª Categoría \$ 130.000

4ª Categoría \$ 260.000

F) Derecho de empalme servicio cloacal.

1ª Categoría \$ 40.000

2ª Categoría \$ 60.000

3ª Categoría \$ 100.000

4ª Categoría \$ 150.000

G) Inscripción para constructores de instalaciones domiciliarias.

1ª Categoría \$ 150.000

2ª Categoría \$ 75.000

La inscripción se renovará anualmente, debiendo presentar certificado de inscripción realizada en el año anterior.

Multa por derroche de agua:

Variable de \$ 10.000 a \$ 100.000 según sea el motivo de la infracción.

En caso de reincidencia, se elevará a un monto equivalente al doble de la primera infracción y, a la reiteración por segunda vez, al triple del monto de la primera infracción.

Art. 2º — Facúltase a la Administración General de Aguas de Salta a resolver los casos especiales que se planteen inherentes a la interpretación técnica a que diera lugar la aplicación del

cuadro tarifario, como así también al encuadramiento en consideración a las condiciones de actividad y capacidad de los usuarios.

Art. 3º — Las tarifas indicadas precedentemente no rigen para los servicios prestados por ex-Obras Sanitarias de la Nación, quien seguirá con el mismo régimen establecido por la Nación, hasta tanto se instrumente el procesamiento de la información por parte del Centro Unico de Procesamiento e Información de Salta (C.U.P.I.S.) y se emitan las facturas en la Provincia.

Art. 4º — La tarifa es anual con actualización cuatrimestral de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al por Mayor no Agropecuarios Nivel General.

A los efectos de esta actualización se tendrán en cuenta los índices de los meses de marzo-junio y de julio-octubre.

Para aquellos contribuyentes que abonaren por adelantado cualquier cuatrimestre no le será aplicado el reajuste que le correspondiera en el mismo.

Art. 5º — Administración General de Aguas de Salta queda facultada automáticamente a realizar los reajustes indicados en el artículo anterior.

Art. 6º — Establécense como fechas de vencimiento para abonar los servicios de agua corriente y desagües cloacales por el año 1980, atendiendo el calendario impositivo provincial y municipal, las siguientes:

Primer Cuatrimestre: el 13 de junio de 1980.

Segundo Cuatrimestre: el 12 de setiembre de 1980.

Tercer Cuatrimestre: el 12 de diciembre de 1980.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa

Salta, 2 de mayo de 1980

DECRETO Nº 641

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el artículo 175 de la Ley 5412, mediante el cual se prevé que el Poder Ejecutivo, a través de Fiscalía de Gobierno, debe designar los abogados que, juntamente con los que a tal efecto nombre el actual Colegio de Abogados de Salta, habrán de confeccionar el padrón de los profesionales que serán convocados al acto electoral para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la forma de constitución, facultades y obligaciones de la referida comisión empadronadora, a efectos de asegurar su normal y ágil funcionamiento;

Que el plazo fijado por el mencionado artículo de la ley, para que dicha comisión cumpla su cometido, se encuentra ya vencido, por lo cual se hace necesario asegurar que en el más breve lapso se concluya la etapa previa a la organización del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, creado por la Ley Nº 5412;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el artículo 175 de la Ley Nº 5412, disponiendo que la comisión empadronadora a constituirse con arreglo al mismo, estará integrada por cuatro procuradores fiscales designados por resolución del señor Fiscal de Gobierno y los cuatro profesionales elegidos a tal efecto por el actual Colegio de Abogados de Salta.

La misma, sesionará con un quórum de cinco miembros, adoptará sus decisiones por simple mayoría y elegirá de entre sus integrantes a un presidente y un secretario. Ambos gozarán del derecho a voto y, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. 2º — En la primera sesión que la comisión deberá celebrar dentro de los diez (10) días de notificados en forma personal todos sus miembros, se procederá a elegir presidente, secretario y a fijar fecha, hora y lugar de reunión.

Si luego de una tercera votación para elegir presidente, persistiera un empate, el señor Fiscal de Gobierno deberá designarlo de entre los integrantes de la comisión.

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días de haber quedado constituida, la comisión deberá concluir la elaboración del padrón electoral provisorio que estará compuesto por los abogados y procuradores inscriptos a la fecha del presente decreto en la matrícula que lleva la Excm. Corte de Justicia, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 129 de la Ley Nº 5412 y no se encuentren inhabilitados para ejercer la profesión por el artículo 2º de la misma.

En dicho padrón, deberá constar el nombre, apellido, número de documento de identidad, matrícula profesional y domicilio real de los electores.

Art. 4º — Dentro de los diez (10) días de confeccionados los padrones provisorios, serán exhibidos por la comisión por un lapso de quince (15) días, en lugares visibles de sede de los tribunales de los tres distritos judiciales de la Provincia. En este término, cualquier elector que por cualquier causa no figurase en la lista o estuviese erróneamente anotado, tendrá derecho a reclamar ante la comisión personalmente o por carta documento, para que se subsane la omisión o el error.

En igual forma y dentro del mismo plazo, cualquier elector podrá pedir que se eliminen o tachen los electores fallecidos que figuren en el padrón, los inscriptos más de una vez o los que no se encontraren en las condiciones previstas en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — Dentro de los quince (15) días de vencido el plazo de exhibición de padrones provisorios e impugnaciones, la comisión deberá haber resuelto todas las solicitudes y reclamaciones presentadas. Dicha decisión será inapelable.

De inmediato, la comisión confeccionará y entregará una copia del padrón definitivo, firmada por su presidente y secretario de Fiscalía de Gobierno, para su impresión en la cantidad necesaria.

Art. 6º — Dentro de los cuarenta (40) días de haber quedado constituida, la comisión elevará a consideración del señor Fiscal de Gobierno, un proyecto de reglamento electoral el que preverá

respecto a la emisión del voto, mesas receptoras, tribunal electoral, autoridad que habrá de convocar a elecciones, listas de candidatos y demás circunstancias concernientes al comiso.

Art. 7º — Competerá a Fiscalía de Gobierno, con imputación a la respectiva partida presupuestaria, proveer el personal, recursos y todo lo necesario para la organización del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, a requerimiento fundado por escrito del presidente de la comisión empadronadora.

Art. 8º — Los plazos indicados en el presente decreto deben ser computados por días corridos y el incumplimiento de cualquiera de ellos por parte de la comisión empadronadora, implicará su disolución automática, quedando facultado en ese supuesto el señor Fiscal de Gobierno, para disponer la forma cómo habrán de completarse las tareas preelectorales, tendientes a constituir la nueva institución.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 2 de mayo de 1980

DECRETO Nº 642

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-108626/80.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y el señor Mario Alfredo Aguilar Benítez, L. E. Nº 3.230.559, con relación a la expropiación dispuesta por Ley Nº 5522/80 y Decreto número 559/80; y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio referido se acuerda el precio de \$ 250.000.000, como pago total indemnizatorio por la expropiación del inmueble ubicado en el Departamento Capital, individualizado como Sección H, Manzana 65, Parcela 7, Matrícula Nº 61;

Que el precio estipulado se aproxima razonablemente a la valuación practicada por la Dirección General de Inmuebles, por lo que es conveniente disponer su aprobación teniendo en cuenta que con dicho acto se evitan gastos y actualización que necesariamente involucra el proceso de la expropiación;

Que por los efectos jurídicos del convenio, el mismo tiene encuadre en el Artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente, a los fines de la incorporación de la partida necesaria para atender el monto que cubrirá el precio convenido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 29 de abril de 1980, cuyo texto se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía (Interino), Dn. Alberto Bernardo Milhas, en adelante “La Provincia”, por una parte, y el señor Ma-

rio Alfredo Aguilar Benítez, L. E. Nº 3.230.559 por sí y, según Poder Especial otorgado por Escritura Nº 182 ante el escribano Dn. Marcelo Usandivaras, cuyo testimonio legalizado forma parte del presente convenio, en representación de: Celia Rita Josefa Aguilar de Montaña Araujo, L. C. Nº 152.233; Olga Sara Juana Aguilar de López Gómez, L. C. Nº 4.322.591; Lucrecia Irma Aguilar Benítez de Di Paola, L. C. Nº 335.659; María Nélide Aguilar Benítez de Parry, L. C. Nº 3.255.337; Roberto Aguilar Benítez, C. I. Nº 480.222 (Policía Federal); Jorge Miguel Aguilar, L. E. Nº 5.606.493; Guillermo Arturo Aguilar Peñalva, D.N.I. Nº 10.166.890; María del Carmen Aguilar Peñalva, D.N.I. Nº 11.834.639 y María Inés Aguilar de Videla, L.C. Nº 5.747.506; por Poder Especial otorgado por escritura Nº 149 ante el escribano Dn. Enrique César Austerlitz, cuyo testimonio legalizado forma parte de este instrumento, en representación de: María Ester Aguilar Peñalva, D.N.I. Nº 12.957.351; María Rita Aguilar Peñalva, D.N.I. Nº 13.346.341; María Virginia Aguilar Peñalva, D.N.I. Nº 12.409.995 y María Angela Aguilar Peñalva, L. C. número 6.383.609 por sí y como Tutora legítima de María Fernanda Aguilar Peñalva, D. N. I. número 13.844.506 y María Isabel Aguilar Peñalva, D. N. I. Nº 16.307.814 y, por Poder Especial otorgado por escritura Nº 111 ante el escribano Dn. Carlos Enrique Dubois, cuyo testimonio legalizado integra el presente convenio, en representación de: Carmen Rita Aguilar de López Cabaña, L. C. Nº 4.452.487; Celia Aguilar de Austerlitz, L. C. Nº 6.194.737; Alicia Aguilar, L. C. Nº 4.770.825 y Arturo Eduardo Aguilar, L. E. Nº 8.172.803, todos los nombrados como únicos condóminos del inmueble ubicado en el Departamento Capital, individualizado como Sección H, Manzana 65, Parcela 7, Matrícula Nº 61, en adelante “Los Expropiados”, por la otra, con relación a la expropiación dispuesta por Ley número 5522/80 y Decreto Nº 559/80, convienen, “ad-referendum” del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

“PRIMERA: Los Expropiados aceptan en recibir la suma de \$ 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos) en concepto de pago total indemnizatorio por la expropiación dispuesta, encontrándose incluida en dicha suma el monto de \$ 117.686.004 (Ciento diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatro pesos), referido en el Artículo 2º del Decreto Nº 559/80.

“SEGUNDA: El pago del monto total estipulado precedentemente será abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el decreto aprobatorio del presente convenio, mediante depósito bancario en la cuenta “Sucesión Aguilar, Pedro”. Libro 174, folio 1202 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales de la Capital Federal, a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de Capital Federal, Secretaría Nº 49, y como perteneciente a los autos sucesorios caratulados “Aguilar Pedro y Benítez, Rita s/Sucesiones”.

“TERCERA: Las partes convienen en fijar en la suma de \$ 7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos), el precio en concepto de alquileres y su actualización por el período comprendido desde el 1º de diciembre de 1979 hasta la fecha de toma de posesión por La Provincia del inmueble que por este acto adquiere. De dicha suma se deducen los pagos parciales de \$ 852.186

(Ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos), y \$ 3.612.417 (Tres millones seiscientos doce mil cuatrocientos diecisiete pesos), ya efectuados, quedando un saldo de \$ 3.035.397 (Tres millones treinta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos), que se abonará al apoderado señor Arturo Eduardo Aguilar, L.E. Nº 8.172.803 en la fecha establecida en la cláusula segunda.

“CUARTA: Con el presente convenio, las partes intervinientes convienen en desistir del juicio de expropiación dispuesto y todos los reclamos y/o cuestiones que pudieran haber quedado pendientes de resolución en sede administrativa.

“QUINTA: Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se otorgará la escritura traslativa de dominio pertinente, a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de la Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de esa Dirección General.

“De conformidad, previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta Capital a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

“Fdo.: Alberto Bernardo Milhas, Ministro de Economía (I) - Mario Alfredo Aguilar Benítez”.

Art. 2º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 559/80 dejándose establecido que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación deberá transferir la suma de Ciento diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatro pesos (\$ 117.686.004) en la forma y fecha estipuladas en las cláusulas Primera y Segunda del convenio aprobado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento treinta y dos millones trescientos trece mil novecientos noventa y seis pesos (\$ 132.313.996) que deberá ser transferida, en la fecha establecida en Cláusula Segunda del Convenio de referencia, a la cuenta bancaria allí indicada, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, del Presupuesto 1980, cuenta en la que se incorpora un crédito por igual suma, con encuadre en el Artículo 8º Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma de Tres millones treinta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 3.035.397) para que a su vez la haga efectiva al apoderado señor Arturo Eduardo Aguilar, por el concepto expresado en la Cláusula Tercera del convenio de referencia, en la fecha allí indicada, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3 del Presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa

Salta, 2 de mayo de 1980

DECRETO Nº 643

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 01 - 27.723.

VISTO la actuación iniciada por la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Justicia de la Nación y recibida a través de la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a su contenido y a lo que establece el artículo 2º del decreto nacional número 6382/72, el Gobierno Provincial debe designar al organismo que actuará como autoridad remitente e institución intermediaria, ante cualquier caso que pudiera plantearse por aplicación del convenio internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero, ratificado por Ley Nacional Nº 17.156, enmendada por Ley 19.739;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Secretaría de Estado de Gobierno, para que, en los términos del artículo 2º del decreto nacional Nº 6382/72, ejerza las funciones de autoridad remitente e institución intermediaria a los efectos del artículo 2º de la Convención sobre obtención de alimentos en el extranjero, cuya adhesión fue dispuesta por la Nación mediante Ley Nº 17.156, enmendada por Ley Nº 19.739.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA, Davids - Alvarado - Folloni

Salta, 2 de mayo de 1980

DECRETO Nº 646

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41 - 21.071.

VISTO el decreto Nº 1703/78, por el cual se instituye en forma anual y permanente, un premio consistente en una medalla de oro para ser entregada en nombre del Gobierno de la Provincia, al aspirante oriundo de Salta que egrese con mejor promedio del Centro de Formación de Suboficiales de Gendarmería Nacional - Escalafón Profesional, que funcionaba en Campo de Mayo (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que en razón del cambio de asiento y denominación de dicho Instituto, debe modificarse el referido instrumento legal, a los efectos de adecuarlo a la nueva situación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 1703 de fecha 31 de octubre de 1978; dejándose establecido que el premio instituido en forma anual y permanente por el Gobierno de la Provincia, consistente en una medalla de oro, será destinado al aspirante oriundo de Salta que egrese con mejor promedio en aptitudes militares de la Escuela de Servicio para Apoyo "Cabo Juan Adolfo Romero", dependiente de Gendarmería Nacional y con asiento en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Folloni - Alvarado

Salta, 3 de mayo de 1980

DECRETO Nº 650

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal acompañado del señor Ministro de Economía Interino, D. Alberto Bernardo Milhas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R.E.) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa y mientras dure la ausencia del señor Ministro Interino.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 622 - 28-4-80. Expte. Nº 83,01116/80

Autorízase a partir del 1º de abril de 1980,

con excepción a las disposiciones del Decreto Nº 1091/77, a los empleados de Jurisdicción I, Unidad de Organización II, Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, que seguidamente se detallan, a realizar horario extraordinario hasta un máximo de 100 (cien) horas mensuales:

Apellido y Nombre - Agrup. y Categ.

- Romero, Roberto C., C-I, 22.
- Figuroa, Emilia E., C-I, 21.
- García de Lera, Susana, C-I, 18.
- Justicia de Quiros, Antonia, C-I, 17.
- Lostal de Salas, Raquel, C-II, 16.
- García, Pedro Julio, C-I, 21.
- Ochoa, Miguel Angel, C-I, 20.
- Rosales, L. Martín, C-I, 20.
- Carraro, Roberto S., C-II, 16.
- Balberdi, Roberto C., C-I, 21.
- Toledo, Ana María, C-I, 20.

M. de Economía - Decreto Nº 633 - 29-4-80. Expte. Nº 44-318361/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar el Principal 9, Transferencias Corrientes de la Policía de Salta:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$ 21.600.000

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Transferencias Corrientes \$ 21.600.000

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 634 - 30-4-80. Exptes. 53-17408; 53-17409 y 42-8421.

Prorrógase a partir del 1º de mayo de 1980 y por el término de cuatro (4) meses, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" establecido por decreto 659/79, de los siguientes funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y sus respectivas Secretarías de Estado; dejándose establecido que la retribución compensatoria mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se indican:

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva

René Fernando Soto (Cat. A-I-24), Director General de Administración, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación; cuarenta y cinco por ciento (45%).

María Elena Cornejo de Rojas (Cat. A-II-23), Jefa Departamento Sectorial de Personal, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Oscar Alfonso Vale (Cat. B-I-22), Tesorero del Departamento Contable, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Edmundo Landívar (Cat. B-I-22), Jefe de Despacho, Ministerio de Gobierno Justicia y Educación; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Ramiro Arturo Peñalva (Cat. A-I-24), Director General de Cultura de la Provincia; cuarenta y cinco por ciento (45%).

José Ammomio Vides Bautista (Cat. B-I-20), Secretario General de la Dirección General de Cultura de la Provincia; cuarenta y cinco por ciento (45%).

José Antonio Dib Ashur (Cat. B-I-22), Coordinador de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Inés Francisca Maragliano de Basso (Cat. D-I-23), Directora de Administración, Dirección General de Enseñanza; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Adelaido Martínez (Cat. B-I-22), Jefe División Compras, Dirección General de Enseñanza; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Eusebio Amancio Prieto (Cat. B-I-19), Jefe División Liquidaciones a/c. del Departamento Sectorial de Personal, Dirección General de Enseñanza; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Dedicación Adicional Exclusiva

Jorge Edmundo Macedo (Cat. A-I-24), Director General de Municipalidades, Secretaría de Estado de Municipalidades; sesenta por ciento (60%).

Francisco Arturo José Russo (Cat. A-II-23), Jefe Departamento Secretaría Administrativa, Secretaría de Estado de Municipalidades; sesenta por ciento (60%).

Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, establecido por decreto Nº 659/79, al señor José Laudino Álvarez (cat. B-I-22), Jefe del Departamento Asistencial y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%).

M. de Economía - Decreto Nº 635 - 30-4-80. Expte. Nº 35-8689/79.

Con encuadre en el Artículo 8º, último párrafo de la Ley Nº 5373/79, apruébase la Resolución Nº 747/79 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 666/79.

"Art. 2º — Ampliar ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Presupuesto General de Gastos y Jurisdicción 7: Organismos descentralizados-Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social - Sección 0: Erogaciones Corrientes, Sector 01, Funcionamiento - Año 1979, incrementando la Partida que se consigna, en la siguiente forma:

Principal 1: Personal \$ 2.034.995.379.

"Art. 3º — Dejar establecido que el refuerzo a que se hace referencia en el artículo anterior, se tomará del superávit del Presupuesto operativo original.

"Art. 4º — Elevar por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda la Presente Resolución del Poder Ejecutivo para su aprobación.

"Art. 5º — Tomen conocimiento Gerencia General, las Gerencias Departamentales, Sindicatura, Auditoría Interna, Asesoría Legal y las Oficinas respectivas.

"Art. 6º — De forma.

Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 636 - 30-4-80. Expediente Nº 2606/80-Cód. 67.

Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Carlos Alberto Musicante, libreta de enrolamiento Nº 7.965.282, clase 1941, matrícula profesional Nº 1286, en el cargo de clase 02, categoría 23, como Director "B" en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dedicación exclusiva, en vacante del doctor Eduardo Germán Ibazeta, afectado a otras funciones, decreto Nº 560/79.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 637 - 30-4-80 - Expte. Nº 51.405/79 - Cód. 66.

Autorízase el pago de la indemnización prevista en el decreto ley Nº 18/76 y ley Nº 5357, a favor del señor Carlos Alberto Mercado, L. E. Nº 8.387.180, por un monto total de Ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 882.654), a liquidarse en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Ciento cuarenta y siete mil ciento nueve pesos (\$ 147.109) cada una conforme lo establece la ley Nº 5363, a contar del 1 de noviembre de 1979.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 644 - 2-5-80 - Expte. Nº 1610/80 - Cód. 69.

Prorróganse como refuerzo en carácter de excepción y por esta única vez los subsidios otorgados a las entidades de bien público que seguidamente se consignan, por el monto que en cada caso se especifica:

Liga Argentina Contra la Tuberculosis: con afectación a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del hogar para hijos de padres tuberculosos "Mi Hogar", comprendiendo la adquisición de alimentos y vestimenta, construcción y refacción de locales, instalación de granja y remuneración del personal \$ 18.000.000.

Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona": con afectación a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del hogar de ciegos, comprendiendo la adquisición de alimentos, refacción del edificio, materiales para un taller de esbozamiento y pago de sueldo al personal \$ 10.200.000.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 645 - 2-5-80 - Expte. Nº 44-301.429.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de notificación, de la Agente (L.5165/P.3613), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Sra. Cándida Victoria Soria de Toconás, C. 1947, M.I. Nº 5.747.025, con revista en la Sección Asuntos Juveniles, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por

el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 647 - 2-5-80 - Expte. Nº 44-303.797.

Reconócese un crédito por la suma de Veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 23.858), a favor del Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, Dn. Roberto Manuel Miranda, en concepto de reintegro del gasto por compra de medicamentos, el que le fuera ocasionado con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 19 de setiembre de 1979.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 648 - 2-5-80 - Expte. Nº 44-318.766.

Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Instituto Provincial de Seguros, la suma de Ciento ocho millones doscientos dos mil cuatrocientos pesos (\$ 108.202.400), correspondiente a la póliza de seguro de automotores Nº 39.523, que cubre de riesgos a los vehículos de la Policía Provincial y con vigencia desde el 31 de diciembre de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 649 - 2-5-80 - Expte. Nºs. 44-310.839 y 311.993.

Dispónese con vigencia al 1 de abril de 1980, la destitución por cesantía del Agente (L.6670/P.1988), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Aldo David Toconás, C. 1956, D.N.I. Nº 12.553.220, con revista en la Dirección de Comunicaciones, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1979 y el 31 de marzo, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Economía - Decreto Nº 651 - 5-5-80 - Exptes. Nºs. 02-168/80 y 02-335/80 (Copia 2).

Aprobar la organización de una muestra promocional sobre la Provincia de Salta, a cargo de la Casa de Salta en la Capital Federal, a realizarse en un Salón de Avda. Santa Fe 1660, entre los días 12 y 24 de mayo del año en curso.

Designar al Ing. Rodrigo García Bes, Jefe Departamento de Promoción y Contralor Industrial de la Dirección de Industria, como coordinador de la exposición referida en el artículo anterior.

Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000), en carácter de ampliación del fondo

permanente de dicha Dirección, y con afectación exclusiva para atender las erogaciones que demande la participación de la provincia en la muestra mencionada precedentemente, según presupuesto tentativo elaborado al efecto, a cuyo fin dicha suma será entregada al Ing. Rodrigo García Bes, en su carácter de coordinador de la misma, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Ejercicio 1980.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 38117

R. Nº 22731

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, María H. Casilla Lafuente, el 9 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.487-C, ha solicitado en el Dpto. de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como punto de referencia "PR.", la Estación Salar Pocitos, a partir del cual se mide 40.000 m. az. 180º para ubicar el punto de partida PP.; a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90º para determinar el esquinero 1; 5.000 m. az. 180º para ubicar el punto 2; 4.000 m. az. 270º para determinar el esquinero 3 y 5.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el Punto de Partida PP., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 6 de julio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 9 al 22-5-80

O. P. Nº 37903

R. Nº 22545

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. Minería que, Roberto E. De Los Ríos, el 26 de julio de 1977, por expte. Nº 9882-D, ha manifestado en el departamento de La Poma el descubrimiento de un yacimiento de borato al que denominó: "Jorge", con la siguiente ubicación: Se toma como PR. el mojón S.E. de la mina Júpiter, Expte. 4418-E, a partir del cual se midieron 1.620 m. az. 360º para determinar el punto A, desde el cual se midieron 1.500 m. az. 90º para determinar el P.P. a partir de P.P. se tomaron 600 m. az. 360º para determinar el punto 1, luego 1.500 m. az. 90º para ubicar el punto 2, luego 600 m. az. 180º para determinar el punto 3 y finalmente 1.500 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el PP. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 90 has. libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". — Salta, 4 de setiembre de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 21, 30-4 y 12-5-80

O.P. Nº 37924

R. Nº 22561

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, se hace saber a

los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, la Compañía Minera San Esteban S.A., ha solicitado, en fecha 6 de abril de 1979, la renovación de la concesión por el término de diez (10) años, de la cantera de perlita "Anfitriño", ubicada en el departamento de Los Andes, lugar: Quebrada de Quirón. Superficie: 50 hectáreas. Salta. 13 de febrero de 1980. Expte. Nº 5427. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 22, 30-4 y 13-5-80

O. P. Nº 37923 R. Nº 22562

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, se hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Roberto Jorge de los Ríos, el 10 de octubre de 1975, ha solicitado la mensura de la mina de borato, de su propiedad, denominada "Mariana", ubicada en el departamento de La Poma, que tramita por Expte. Nº 8038-D, la cual constará de una pertenencia de 100 has., que se ubicará así: Partiendo del mojón noroeste de la mina Elsa se mide 1.000 m. con az. 281°40' determinando el punto 1, de allí 1.000 m. con az. 11°40' determinando el punto 2, de allí 1.000 m. con az. 101°40' determinando el punto 3, de allí 1.000 m. con az. 191°40' cerrando el perímetro. Salta, 19 de abril de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 22, 30-4 y 13-5-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 38163 F. Nº 5162

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 9/80

"Construcción tanque elevado HºAº, Capacidad 150 m3. y cañería de impulsión en la Localidad de Apolinario Saravia - Anta".

Financiación: Fo.Na.Vi.

Fecha y lugar de apertura: 5 de junio de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 150.000 (pesos Ciento cincuenta mil).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 13 al 19-5-80

O. P. Nº 38160 F. Nº 5161

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 5/80

Se comunica que la fecha de apertura de la

presente licitación fue prorrogada para el día 3 de junio de 1980 a las 9,30 horas.

La Presidencia

Valor al cobro \$ 27.500 e) 13 al 19-5-80

O. P. Nº 38140 F. Nº 5160

Ministerio de Bienestar Social

Secretaría de Estado de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL

DE RECAUDACION PREVISIONAL

Se llama a licitación pública para el día 21 de mayo de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Orán, con una superficie cubierta de 310 a 380 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340 piso 5º Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Carlos Pellegrini 135, Orán, Provincia de Salta. Expediente Nº 19.659/80.

Elsa Mabel Bauleo

Supervisor Sectorial

a/c. Dpto. Com. y Suministros

Valor al cobro \$ 11.000 e) 12 y 13-5-80

O. P. Nº 38128 F. Nº 5157

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

(Fondos del F.E.D.E.I.)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 1980, a horas 11, para la contratación y ejecución de la obra: "Línea Primaria de 33 kv. Embarcación - Padre Lozano - Misión Chaqueña". Consultas y apertura de propuestas en Administración General de Aguas de Salta: San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 579.042.477.

Precio del pliego: \$ 250.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 22.000 e) 12 al 15-5-80

O. P. Nº 38127 F. Nº 5158

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

(Fondos del F.E.D.E.I.)

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 1980, a horas 12, para contratación y ejecución de la obra: "Línea Primaria de 33 kv. El Duraznito - Dpto. Rosario de la Frontera".

Consultas y apertura de propuestas en Administración General de Aguas de Salta: San Luis Nº 52.

Precio del pliego: \$ 100.000.

Presupuesto oficial: \$ 182.599.154.

La Administración General

Valor al cobro \$ 22.000 e) 12 al 15-5-80

O. P. Nº 38126

F. Nº 5159

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

(Fondos del F.E.D.E.I.)

Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 1980, a horas 10, para contratación y ejecución de la obra: "Línea Primaria de 33 kv. Payogasta - Cachi - Molinos - 2da. Etapa". Consultas y apertura de propuestas en Administración General de Aguas de Salta: San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 707.050.000.

Precio del pliego: \$ 250.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 22.000

e) 12 al 15-5-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38166

R. Nº 22771

Ref.: Expte. Nº 34-80967/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Gúdice, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 20 has. del inmueble identificado como Fracción "A" de Finca El Saladillo, catastro número 8645 del Departamento de Gral. Güemes, con una dotación de 10,50 ls/seg. a derivar del Río Las Pavas, margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de abril de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego, A.G.A.S.
Imp. \$ 55.000 e) 13 al 26-5-80

O. P. Nº 38034

R. Nº 22659

Expte. Nº 34 - 77975/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Martín Miguel Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13,5000 Has. del inmueble rural denominado Finca "El Paraíso", Catastro Nº 381, ubicado en el Partido "Olmos", Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,09 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia o hijuela "Olmos del

Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 30 de abril de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Director Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 2 al 15-5-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 38146

R. Nº 22749

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE JUDICIAL

Por: MODESTO S. ARIAS

Cuatro tractores - Sin Base

El día 21 de mayo de 1980, a horas 18, en mi oficina de remates de calle Tucumán número 627 de esta ciudad, remataré separada y sucesivamente, Sin Base, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes:

1º) Un tractor marca Fahr, tipo F. 6 L. 114 modelo 1974, motor Nº 292/1/602315, en normales condiciones de funcionamiento, faltándole los faros de posición y el de iluminación trasero.

2º) Un tractor marca Fahr, modelo año 1975, chasis Nº 3600313, tipo D. 131-F, en normales condiciones de funcionamiento, faltándole la tapa del cajón de la batería derecha y con roturas en los faroles de posición.

3º) Un tractor marca Fahr, tipo D. 66-F, modelo 1975, chasis Nº 3302145, motor Nº 292/1307963, faltándole los ganchos de presión del capot y con rotura en enganche delantero.

4º) Un tractor marca Deutz, tipo A. 70/26, chasis Nº 292/70/77885/88 modelo 1966, faltándole motor de arranque y dinamo, articulación de filtro de aceite, capuchón del filtro de aire del filtro de aceite, articulación de parador de motor, faroles de posición y faroles de iluminación delantera, farol de iluminación de tablero de comando y representando deterioro en los rulemanes de las ruedas delanteras, articulación de la dirección, tablero de comando y abolladuras y raspones en la carrocería.

Los tractores individualizados en los puntos 1º y 2º, pueden ser examinados en la estación de servicio del Sr. Donat, calle Carlos Pellegrini esquina Alvarado de San Ramón de la Nueva Orán; los dos restantes en avenida Belgrano 2368 de esta capital, donde pueden ser revisados cualquier día hábil entre las 16 y las 19 horas.

El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil.

El precio de compra y la comisión del martillero, 10% según arancel, deberán pagarse íntegramente en el acto del remate, haciéndose entrega inmediata de lo vendido.

Ordena el Juzgado Federal de Salta, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en autos "Banco de la Nación Argentina c/Chagra, Ricardo Sergio - Ejecutivo", Expediente Nº 90.910/78.

Informes: Banco de la Nación Argentina Suc. Salta y el suscrito. Modesto S. Arias, Martillero, Tucumán 627, Teléf. 17547.

Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 76.080

e) 12 al 13-5-80

O. P. Nº 38145

R. Nº 22748

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO

Por: MODESTO S. ARIAS

Un camión chasis Dodge 1979

Base: \$ 40.000.000

El día 23 de mayo de 1980, a horas 18, en

mi oficina de remates de calle Tucumán 627 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 40.000.000 un Camión chasis Dodge 1979 en muy buen estado de funcionamiento y conservación, modelo D.P. 600, capacidad 10.880 kilos, motor Perkins, combustible gascoil, sin caja, el cual se encuentra depositado en avenida Belgrano 2368, donde los interesados pueden revisarlo cualquier día hábil entre las 16 y las 19 horas. Dicho bien se venderá en el estado en que se encuentra. El precio de venta y el 10% de la comisión según arancel, deberán abonarse íntegramente en el acto del remate, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno y dos días en El Intransigente. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: Banco de la Nación Argentina c/Ruocco, Alfredo y Santillán, Isidro Ernesto - Secuestro. Informes: Banco de la Nación Argentina y Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán 627, Teléf. 17547, Salta.

Imp. \$ 31.500

e) 12 al 14-5-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 38138

R. Nº 22759

El doctor Luis Félix Costas, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TRUJILLO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Sucesorio de Rosa Trujillo", Expte. Nº 25.917/77, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 15 de 1979. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38130

R. Nº 22744

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AURELIA COLQUE y/o AURELIA TARITOLAY DE CARMEN para que hagan saber sus derechos en Sucesorio, Expte. Nº 56.166/79. Publíquese por tres días. — Salta, mayo de 1980. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38129

R. Nº 22743

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO QUERIO y BENITA GRAS DE QUERIO (Expte. Nº A-04265/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Edictos: 3 días. — Salta, abril 8 de 1980. María I. Rosa Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38123

R. Nº 22742

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio de: TRINIDAD AMELIA LOPEZ", Expte. Nº 14.671/79, de la Secretaría de la Dra. María B. Boquet, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación tres (3) días. Esc. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 9 al 13-5-80

O. P. Nº 38122

R. Nº 22740

La doctora Liliana Paz de Gómez, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 9a. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ZURITA, Expte. Nº 03040/80, a fin de que hagan valer sus derechos. Edictos por tres días. Salta, 7 de mayo de 1980. Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 9 al 13-5-80

O. P. Nº 38119

R. Nº 22741

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8a. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión de doña: MARIA MILAGRO NAVARRETE DE MASCIETTI, Expte. Nº 03505/80. Salta, 5 de marzo de 1980. Esc. Nac. Nélide Elías, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 12.000

e) 9 al 13-5-80

O. P. Nº 38113

R. Nº 22733

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 10a. Nominación,

Secretaría de la Dra. Virginia Franco, en autos: "Sucesorio de ARIAS PEDRO, Expte. Nº A-03506/80, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 30 de abril de 1980. Dra. Virginia Franco, Secretaría.

Imp. \$ 12.000 e) 9 al 13-5-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38164 R. Nº 22770

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de mayo de 1980, a las 18 y 15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un combinado de pie marca Continental, y un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina estampada color gris. Revisar los mencionados bienes de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 11a. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en el juicio de preparación vía ejecutiva y emb. prev. seguido contra I.R.A. y A. M.A., Expte. Nº 8226/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 11.000 e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38158 R. Nº 22766

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 23 de mayo de 1980 a horas 16 en Pasaje Gerardo López Nº 87 de Metán, Pcia. de Salta, por disposición Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur-Metán, Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, remataré: con Base de \$ 14.596.640, un inmueble ubicado en Metán, Matrícula Nº 6011, descripción del inmueble Finca Pasteadero Chico, Superficie remanente del plano Nº 616. Superficie: 174 has. 4.937,50 m2. Libro 19, Folio 341, Asiento 1, y con Base \$ 102.113, un inmueble ubicado en Metán, Matrícula 6012, Descripción del inmueble: Finca Pasteadero Chico, callejón plano 616, lote 8c. Superficie: 6.720 m2., Libro 19, Folio 341, Asiento 1. Ambas bases corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley, a cargo del comprador. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena en autos: "Embargo Preventivo y Ejecutivo", Olmedo José Enrique vs. Benigno Navarro. Expte. Nº 14.282/78. E. V. Solá, Teléf. 17260, Salta-Capital. Dra. M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 113.700 e) 13 al 19-5-80

O. P. Nº 38157 R. Nº 22765

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de mayo de 1980 a horas 18 en

J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo Rodríguez Abigail Elina vs. Torres, Miguel Angel, Expte. Nº 56.290/79, remataré con Base de \$ 1.050.000, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, 19, Sección A, Manzana 18, Parcela 8, Libro 21, Folio 82, Asiento 2, Plano 192. Superficie según títulos: 406 m2. Extensión: Frente: 14,50 m. Fondo: 28. Límites: N. Lote 9. S. Lote 7. E. Lote 10. O. calle s/nombre. Señá: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 63.000 e) 13 al 20-5-80

O. P. Nº 38156 R. Nº 22764

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 20 de mayo de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 9º Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Giné José Antonio, Expte. Nº 02060/80, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor General Electric, modelo 23M16; un turbo circulador marca Yelmo, color gris y blanco. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38155 R. Nº 22763

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de mayo de 1980 a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 9º Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria, que se le sigue a Bayón José Antonio, Expte. Nº 50.461/79, remataré con Base de \$ 600.000, importe de la prenda: un televisor marca B.C.H. modelo 24, BGH 12, Serie Nº 282779; una mesa rodante para televisor. Revisar en Alberdi Nº 157. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38154 R. Nº 22762

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de mayo de 1980 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 7º Nom. C. y C., en autos, Expte. Nº 39.617/79, que se le sigue a González Hugo Ricardo, remataré Sin Base y dinero de contado: un gravador marca Phillips, Modelo 2208; un juego de living de madera, asientos tapizados en cuerina color verde, compuesto de dos sillones y un sofá; un tocadisco de mesa marca Barret, con estuche. Revisar: en el domicilio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38137 R. Nº 22754

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 15 de Mayo a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Campuzano, Antonio, Expte. Nº 56.905/79, remataré sin base y dinero de contado: 1 cómoda de 4 cajones y 2 mesas de luz americanas; 6 sillas escandinavas; 1 juego de living compuesto de 1 sofá-cama y 2 sillones tapizados en cuerina floreada; 1 cocina "Dauco" de 3 hornallas; 1 cocina de 3 hornallas "Inelga" s/Nº; 1 mesa de madera tapa de fórmica y 6 sillas tapizadas en tela color lila; 6 mesas de luz provenzal y 2 americanas; 1 ropero provenzal de 1,60 mts.; 1 secador de cabello de pie, marca "Turbocam" s/Nº; 1 estufa a cuarzo marca Wuarrnes; 2 aparadores pintados, frente de fórmica; 2 mesas de luz colonial. Revisar: en Carlos Pellegrini Nº 337, ciudad. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 12 y 13-5-80

O. P. Nº 38135 R. Nº 22753

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 22 de mayo de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 9ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Acuña, Héctor, Expediente Nº 50199/79, remataré sin base y dinero de contado: 1 ventilador de pie, marca Nueva York y una lámpara de pie con pantalla color amarilla. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 12 y 13-5-80

O. P. Nº 38134 R. Nº 22755

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 16 de mayo de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 10ª Nom. C. y C., en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Ocaranza, Ana María Chávez de y Solaliga, Arturo Fernando, Expte. Nº 23.812/79, remataré con base de \$ 690.000: Una máquina de coser marca Singer Nº 151.066. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. Tel. 17260. NOTA: De no haber postores por la base mencionada, transcurridos quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 16.500 e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38133 R. Nº 22756

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

Un tractor marca Massey Ferguson Modelo 1175 SIN BASE

El día 16 de mayo de 1980 a horas 18,15 en

J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se sigue en Expte. Nº 33.401/79, remataré sin base y dinero de contado: Un tractor marca Massey Ferguson, modelo 1175, motor Nº 0200-10 NS, Serie Nº 2174 - 036877. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 31.500 e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38132 R. Nº 22757

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 15 de mayo de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 7ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a: Ovando, Milagro Felisa y Villarreal, Roberto R., Expte. Nº 38.788/78, remataré sin base y dinero de contado: 1 mesa base metálica tapa de fórmica color marrón; 5 sillas tapizadas en cuerina azul. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 12 y 13-5-80

O. P. Nº 38121 R. Nº 22739

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Televisor BGH**

El 13 de mayo de 1980, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, un televisor marca BGH 14x12 Nº 113197, en funcionamiento, el que puede ser revisado en Mitre 256, ciudad. Pago íntegro de contado. Comisión 10% cargo comprador. Entrega inmediata del bien bastado. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Juzgado Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación, Juicio: "Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Acosta, Roque Victor, Ejecución Prendaria, Secuestro", Expte. A-03313/80. (El remate se realizará aunque el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil). Miguel A. G. Castellanos, Mart. Público.

Imp. \$ 16.500 e) 9 al 13-5-80

O. P. Nº 38089 R. Nº 22706

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Dos inmuebles en Cafayate - Base \$ 65.700.000**

El 14 de mayo de 1980, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327, de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 65.700.000, dos inmuebles, situados en la localidad de Cafayate (Pcia. de Salta). Las mismas se encuentran dentro del régimen de propiedad horizontal. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 35, parcelas 1 y 2, catastros: Nºs. 2561 y 2562. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Rossi de Saravia, en el juicio de ejecución hipotecaria seguida contra Roberto Pérez y Alfredo Pérez, en Expte. Nº 56.526/79. Señala: el 30% en el

acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 63.000 e) 7 al 14-5-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 38139 R. Nº 22758
El doctor Luis Félix Costas, Juez Ira. Instancia C. y C. Distrito Norte, Orán, en autos: "Daud Ricardo c/Orquera Saturnino, Lindaura E. de Orquera y/o sus sucesores María Cleofé Orquera de Argañaraz", Prescripción Adquisitiva de Dominio, Expte. Nº 28.004/79, cita y emplaza por diez días a Saturnino Orquera, Lindaura Escobar de Orquera, y/o sus sucesores y herederos y/o María Cleofé Orquera de Argañaraz, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia Banda Sud, provincia de Salta, designado como Finca "Santa María", Lote 3, Catastro Nº 387, con una superficie total de 1.061 has. 9.645,80 mts. 2. Limita: al Norte, con Finca Dos Pocitos, Catastro 384; Sud, con antiguo cauce del Río Bermejo; al Este, con propiedad de F. Romero, catastro 452 y al Oeste con propiedad de C. Orquera, lote 4, para que comparezcan a juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de abril de 1980. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario, Int. Imp. \$ 27.900 e) 12 al 14-5-80

O. P. Nº 38118 R. Nº 22730
El doctor Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia C. y C. Segunda Nominación en autos: Cruz, Nemesio y Lucrecio, Posesión Veinteñal, Expte. Nº 55.926/79, cita a doña Concepción López de Yurquina o sus sucesores y a quienes se consideren interesados para que dentro de seis días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Salta, 10 de abril de 1980. Publíquese por 3 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria. Imp. \$ 27.900 e) 9 al 13-5-80

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 38148 R. Nº 22746
El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María E. Cruz de D'Jallad (interina), comunica que en los autos caratulados "Agrosalta Sociedad Colectiva s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 52.188/79, se ha dispuesto prorrogar la Junta de Acreedores para el día 26 de junio de 1980 o el subsiguiente hábil, a horas 9, la que se realizará en dependencias del Juzgado. La presente publicación se efectuará con cargo y por el término de cinco días. Salta, 29 de abril de 1980. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. Imp. \$ 20.000 e) 12 al 16-5-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 38153 R. Nº 22760
El doctor Ricardo Rodríguez, Juez de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, en los autos: "Mainoli, José Alejandro y Catoni P. de Mainoli, Nora B. s/Cancelación certificado de depósito a plazo fijo", Expediente Nº A-04.634/80, ha dictado la siguiente resolución en autos: "Salta, 30 de abril de 1980. y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la cancelación de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 10875 de MASVENTAS S.A. Cía. Financiera, a la orden de José Alejandro Mainoli y/o Beatriz Paladino de Mainoli o Ind., por la suma de \$ 1.457.061 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y un pesos), autorizando el pago del certificado aludido su capital e intereses devengados a los titulares del mismo. II) Ordenar la publicación de la parte resolutive de este fallo por el término de dos días en el diario El Intransigente. III) Notificar por oficio esta resolución a la Institución Financiera. IV) Autorizar el pago del certificado aludido, su capital e intereses devengados, si no hubiere oposición dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. V) Mandar se copie, registre y notifique. Firmado. Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez y Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria". Salta, 6 de mayo de 1980.
Imp. \$ 8.000 e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38098 R. Nº 22691

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez del Tribunal de Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en los autos caratulados: "GRANADOS José Luis vs. Barrionuevo Francisca Olga, Barrionuevo Javier Humberto, Barrionuevo Esther del Carmen. División de Condominio Expte. Nº 16.629/79, Secretaria Dra. Beatriz del Olmo, cita y emplaza a los Sres. BARRIONUEVO Francisca Olga, BARRIONUEVO Javier Humberto, BARRIONUEVO Esther del Carmen y/o sus herederos a estar a derecho mediante edicto que se publicará por 5 días bajo apercibimiento de designarse defensor Ad/litem a l defensor oficial de ausentes si no comparecieren en el término de 10 días contados desde la última publicación. — Salta, 2 de Mayo de 1980. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria. Imp. \$ 20.000 e) 7 al 13-5-80

O. P. Nº 38075 R. Nº 22696

Doctor Néstor Ramón Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados "Carrizo Angel Ricardo, Cancelación de Título", Expte. Nº 02662/80, Resuelve: 1º Declarar la cancelación del certificado a plazo fijo nominativo intransferible Nº D1043202, por la suma de \$ 2.000.000, en concepto de capital y \$ 129.863, en concepto de interés, total \$ 2.129.863, con vencimiento el 21-12-79 abierto a nombre de Carrizo, Angel Ricardo y/o Heredia Arturo Domingo contra Bco. Reg. del Norte Argentino. 2º Autorizar pago certificado aludido, capital e intereses devengados hasta última renovación, a los sesenta días a contar de la última publicación. Publicación 15 días. — Salta, 10 de abril de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 7 al 27-5-80

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 38111

R. Nº 22727

Escritura número Ciento tres. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, ante mí Héctor Juan Saá, Escribano Regente del Registro número cuarenta, comparece: el señor JOSE VIDAL ROSADOS, español, casado en primeras nupcias con Modesta López, C.I. Nº 71.393 expedida por la Policía de Salta, domiciliado en calle Fernando Ramos número veintidós de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la firma CORMAY SOCIEDAD ANONIMA, acreditando su personería y habilidad con los siguientes instrumentos. a) Escritura número ciento doce de fecha once de marzo del año mil novecientos setenta y nueve autorizada por el suscripto escribano, donde se aprueban los Estatutos Sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno, Asiento ocho mil setecientos tres del Libro treinta y nueve de Contratos Sociales; b) Acta de Asamblea de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve de elección de autoridades y distribución de cargos, instrumentos éstos que se agregan a la presente escritura; y en el carácter que acredita dice: Que en Asamblea Extraordinaria cuya acta se transcribe: "Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 3-8-79. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los tres (3) días del mes de agosto de 1979 siendo horas 22,55, se reúnen en la Sede Social de CORMAY S.A., los Señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de Accionistas a folio tres (3), de donde surge que se cuenta con la asistencia del cien por ciento del capital y votos conferidos. La reunión se realiza para tratar el siguiente orden del día. PRIMERO: Lectura y Consideración del Acta anterior: Se da lectura al Acta de Asamblea Ordinaria Nº 2 del 3-8-79, no existiendo observaciones se aprueba la misma por unanimidad. SEGUNDO: Designación de dos accionistas para suscribir el acta: El señor Carlos Daniel Obeid mociona a los señores Ing. Horacio Omar Fernández e Ing. Ricardo Sergio Martorell para que suscriban el acta. Se pone a consideración resultando aprobado por unanimidad. TERCERO: considerar la modificación del Art. Cuarto de los Estatutos Sociales y Aumento de Capital. El accionista Carlos Daniel Obeid expone que el tema es conocido por todos los accionistas por constar en el Acta de la Asamblea Ordinaria cuya acta se aprobó al tratar el punto primero. También expresa que el compromiso irrevocable de suscripción de acciones con lo que se cumple el Art. Noveno de los Estatutos en cuanto al derecho de preferencia en suscribir las acciones que se emitieran. Que por lo expuesto mociona para que el Estatuto se modifique como sigue: Artículo Cuarto: "El capital social se fija en la suma de pesos Cien millones (\$ 100.000.000) representados por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de cien pesos (\$ 100) cada una" "El ca-

pital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la quintuplicación de su monto". Se pone a consideración resultando aprobado por unanimidad. En este estado el accionista Carlos Daniel Obeid expresa que habiéndose aprobado la modificación del Estatuto y el aumento de capital mociona para que la Asamblea disponga la emisión de novecientos setenta mil (970.000) acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una de valor nominal de cien pesos (\$ 100) por acción, al efecto de cumplimentar la suscripción irrevocable de acciones por capitalización de saldos de los Accionistas en la proporción estatutaria de preferencia. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. Acto seguido el Accionista Contador Carlos Daniel Obeid mociona para que las escrituras respectivas se celebren ante el señor Escribano Don Héctor Juan Saá y que las mismas sean suscriptas por el Presidente Don José Vidal Rosado en representación de la Sociedad. Se pone a consideración y se aprueba por unanimidad. En este momento el Presidente D. José Vidal Rosado hace saber a la Asamblea que se han cumplido los requisitos del Art. 237 de la Ley 19.550 en cuanto determina para la validez de las Asambleas unánimes, es decir presencia de la totalidad del capital y decisiones por unanimidad de las acciones con derecho a voto. No siendo para más se dá por finalizado el acto, firmando el Presidente, el Síndico y los accionistas designados de acuerdo al Art. Décimo Tercero de los Estatutos, siendo horas 23,15 se ha resuelto modificar los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de CORMAY SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima, que fija su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación comercial y/o industrial de los siguientes ramos: a) corralón para la compra venta y/o locación de materiales para la construcción, máquinas y herramientas; b) depósito y transporte de mercaderías en general, bienes, cosas y fluidos; c) elaboración de materias primas forestales y derivados, incluidos aserraderos, parquetería, aglomerados, placas, enchapados; d) extracción, enriquecimiento, industrialización y venta de áridos y/o minerales; e) elaboración y venta de elementos premoldeados y/o prefabricados, en todas sus etapas y sus formas; f) comisiones, representaciones y consignaciones de productos, frutos, máquinas y herramientas, vinculados con la actividad social; g) importación y exportación vinculadas con la actividad social; h) explotación de marcas y patentes vinculados con la activ. social; i)

distribución y venta de combustibles, lubricantes y productos para el agro. ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos Cien millones (\$ 100.000.000) representados por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la quintuplicación de su monto. ARTICULO QUINTO: Acciones: Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". Las acciones ordinarias clase "A" conferirán a su tenedor o titular el derecho a cinco votos por cada acción, y las acciones ordinarias clase "B" acordarán el derecho a un voto por cada acción. Asimismo podrán emitirse acciones preferidas que podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, excepto en los supuestos establecidos por la ley. Las acciones podrán ser nominativas y/o al portador, endosables o no según lo determine la Asamblea de Accionistas y lo permitan las disposiciones legales. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas ni enajenadas sin que previamente se notifique fehacientemente a la Sociedad las condiciones de enajenación para que la misma las adquiera o las haga adquirir por los socios dentro de los cinco días siguientes. Vencido el plazo las acciones pueden ser libremente transferidas en condiciones iguales o más gravosas para el adquirente. Esta condición deberá hacerse constar en el título. ARTICULO SEXTO: Requisitos: Se establecen los siguientes requisitos para los títulos y los certificados provisionales: a) Serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y el Síndico conteniendo los recaudos de los artículos doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; b) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. ARTICULO SEPTIMO: Cupones de Dividendos: Los títulos representativos de las acciones sean de una o varias acciones, podrán tener o no cupones para el pago de dividendos. Los cupones podrán ser al portador o nominativos, endosables o no endosables. Cuando existan cupones los dividendos se pagarán contra su presentación y entrega. Los dividendos de acciones cuyos títulos carezcan de cupones se pagarán contra presentación del título. La existencia de cupones y las modalidades formarán parte de las condiciones de la emisión. ARTICULO OCTAVO: Bonos: Los bonos de goce y participación serán emitidos en la forma y modalidades que se fijen por la Asamblea Extraordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, la forma de adjudicación y condiciones para su entrega a quienes pudiera corresponder. Los bonos de goce podrán tener derecho a voto en las Asambleas si así se estableciera en las condiciones de emisión, a cuyo efecto podrá otorgarseles de uno a cinco votos. Los bonos de participación no podrán tener derecho a voto. Los bonos de goce y participación podrán ser rescatables, debiendo fijarse en las condiciones de emisión, las modalidades que regirán para su rescate. A tal efecto, se podrá establecer tam-

bién la caducidad, vencido determinado plazo o cumplida alguna condición. Regirán para los bonos los mismos requisitos establecidos para los títulos. ARTICULO NOVENO: Derechos de Preferencia y Acrecer: La opción a suscribir acciones respecto a las cuales exista derecho de preferencia deberá acompañarse de la manifestación de voluntad en ejercitar derecho de acrecer y el límite en que se pretenda ejercerlo. La omisión importa renuncia al derecho de acrecer. Cuando vencido el plazo de treinta días establecido para ejercitar el derecho de preferencia y acrecer, quedaren acciones sin suscribir, las mismas podrán ser adjudicadas, sin distinción de clase, entre los titulares de acciones que hubieren expresado voluntad de acrecer, que haya quedado insatisfecha. La adjudicación se hará a prorrata de acciones sin distinción de clase. Vencido este plazo las acciones sin suscribir podrán ser suscriptas libremente. En la suscripción de debentures convertibles en acciones corresponde la preferencia a los titulares de acciones de igual clase que las que resultarán de la convertibilidad de los debentures. Se seguirá el mismo procedimiento que para la suscripción de acciones ordinarias. En la suscripción de acciones preferidas, el derecho de preferencia corresponde por igual a todas las acciones ordinarias sin distinción de clase. ARTICULO DECIMO: Integración y Mora: Producida la mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre las siguientes soluciones que aplicará a todas las suscripciones que se encuentren en igualdad de condiciones: 1º) Venta en remate público de los derechos de suscripción; 2º) Intimar la integración en el domicilio, constituido en el contrato de suscripción en el plazo de quince días bajo pena de caducidad de derechos y pérdida de las sumas abonadas. 3º) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. En este supuesto se podrá requerir subsidiariamente para el caso de incumplimiento de la sentencia la aplicación de cualquiera de las soluciones antecedentes. Queda aclarado que, agotada la instancia de algunas de las vías antes autorizadas al Directorio, el mismo podrá optar por cualquiera de las otras soluciones contenidas en este artículo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Debentures: Queda autorizada la Sociedad a contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de todos los tipos y clases autorizados por la ley. Serán requisitos de los debentures: 1º) La firma del Presidente o Vicepresidente, conteniendo los recaudos del artículo trescientos treinta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; 2º) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asambleas: Las Asambleas serán convocadas conforme a las disposiciones legales en forma simultánea para primera y segunda convocatoria. El quórum será legal. En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las Actas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea, el Síndico y los accionistas. En caso de empate nada se decidirá. ARTICULO DECIMO CUARTO: Directorio: La Asamblea determinará

el número de directores con un mínimo de uno y un máximo de ocho. Previo a la posesión en el cargo, los Directores Titulares deberán otorgar como garantía a favor de la sociedad, una fianza personal por la suma de Pesos diez mil. La Asamblea en forma previa a la designación podrá establecer un refuerzo de garantía superior al estatutario. La duración en el cargo de Director es de un año desde la fecha de la elección. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Asamblea de Accionistas determinará el número de suplentes de los directores con un mínimo de uno y un máximo de ocho. Los mismos se incorporarán al Directorio según el orden de su designación en caso de vacancia del cargo de algún Director Titular. En el supuesto de ausencia temporaria de algún Director Titular se podrá incorporar un suplente según el orden de designación si el Director Titular ausente no hubiere indicado, el suplente que deberá reemplazarlo. En todos los casos el suplente que se incorpore definitiva o temporariamente, deberá cumplir con los requisitos establecidos para los titulares. Si el Director ausente hubiere autorizado a otro Director a votar en su nombre no podrá incorporarse en su reemplazo ningún suplente. Una vez incorporados los suplentes, en caso de vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente mediante notificación fehaciente a los Directores y al Síndico. No se requiere orden del día. Cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores y el Síndico no será necesaria la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. En caso de empate nada se resolverá. Las reuniones se realizarán en la sede social salvo expresa indicación de un domicilio distinto. El quórum necesario será de la mitad más uno. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disponer y administrar la totalidad de bienes e intereses de la Sociedad, presentes y futuros, que haga a la actividad normal para el cumplimiento del objeto social, incluso las facultades de realizar los actos para los que se requieren facultades especiales como los legislados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Uso de Firma: La Asamblea Ordinaria que elija los Directores determinará quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, que se reemplazarán recíprocamente y tendrán la representación de la sociedad y uso de la firma social indistinta y alternativamente. Durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos. Deberán permanecer en el mismo hasta que sean reemplazados. El Directorio puede autorizar la actuación de uno o más Directores o de terceros en representación de la sociedad, estableciendo en cada caso las facultades conferidas. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Fiscalización: La Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y un Suplente, los que durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos. **ARTICULO VIGESIMO:** Ejercicios Económicos, Balance, Distribución de Utilidades: Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas,

una vez deducido el porcentaje para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe establecido en la Ley o el que determine la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en su defecto, se distribuirá según lo determine la Asamblea. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Dividendo: Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Las integraciones producidas antes del día quince se computarán como mes entero. Las producidas del día quince en adelante serán consideradas como realizadas en el mes siguiente. Los dividendos aprobados por la Asamblea se abonarán a partir de la fecha que determine el Directorio. El Directorio dispondrá el destino de los importes provenientes de dividendos no cobrados respecto de los cuales se hubiere operado la prescripción. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y las condiciones y modalidades que la regirán como así también todo lo vinculado con la liquidación, mientras no exista disposición adoptada en otro sentido por la Asamblea Extraordinaria, la misma estará a cargo del último Directorio, o de los miembros que asumieran tal función, en el supuesto de no estar integrado según estos estatutos. En el supuesto de acefalía o vacancia, el Síndico procederá a designar uno o más liquidadores hasta que pueda convocarse a la Asamblea Extraordinaria. Si fracasaran la primera y segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria se tendrán por firmes y definitivas las resoluciones que haya adoptado y las que adopte en el futuro el Síndico de acuerdo a las facultades establecidas en estos Estatutos. La liquidación se practicará bajo la supervisión del Síndico. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. Esta escritura, redactada en estos seis sellados notariales números doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, doce mil cuatrocientos cincuenta y seis, doce mil cuatrocientos cincuenta y siete, doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve; y doce mil cuatrocientos sesenta de la Serie "A", sigue a la que con el número anterior termina al folio número quinientos setenta y siete. Sobreborrado: once.

CERTIFICO que las 6 copias que anteceden y que llevan mi firma y sello son fiel reproducción de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, 13-12-79. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 7 de mayo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria. - Registro Público de Comercio.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 38082

R. Nº 22713

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Rosa Alcalá de Matus, domiciliada en Pje. Artega Nº 1147 y en su carácter de administradora judicial del Sucesorio de Francisco Matus, de conformidad a la autorización conferida en Expte. Nº 9057/73 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, comunica a terceros interesados la venta del fondo de comercio denominada "Librería Antártida", ubicada en calle Ituzaingó Nº 11 al Sr. Armando Benjamín Corrales, domiciliado en Ituzaingó Nº 828 también de la ciudad de Salta. Oposiciones de Ley en Belgrano 751, of. 7. Por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Elizabeth Alicia Matus, L.C. Nº 12.712.493.

Imp. \$ 27.500

e) 7 al 13-5-80

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 38147

R. Nº 22747

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A.**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas del Banco Regional del Norte Argentino Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de junio de 1980, a horas 19, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Balcarce Nº 98 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.
- 2º Modificación del Art. 4º de los Estatutos Aumento de Capital.
- 3º Capitalización de Saldo de Revalúo Contable ley 19742/72.

El Directorio

Imp. \$ 52.500

e) 12 al 16-5-80

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 38162

R. Nº 22768

CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE SALTA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General para el día 27 de mayo de 1980, a las 21,30 horas, en nuestro local de General Güemes 220, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informes del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección total de autoridades.
- 4º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.

Art. 29: el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora y no completándose el quórum, la asamblea será válida con los socios asistentes a la misma.

Nota: las listas de candidatos deben ser presentadas con 48 horas de anticipación a la hora fijada para la asamblea, en calle Gral. Güemes 220, Salta.

José A. Lutre
SecretarioCarlos S. Herrera
Presidente

Imp. \$ 21.000

e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38161

R. Nº 22769

SPORTING CLUB**Convocatoria**

Se comunica a los señores Asociados del "Sporting Club" que el día 1 de junio del corriente año a horas 10, se realizará la Asamblea General Ordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprozación del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de la Institución.
- 3º Elección de socios para firmar el Acta.
- 4º Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización que cesan en sus mandatos por término de los mismos.

A continuación se realizará la:

Asamblea Extraordinaria

Se comunica a los señores Asociados del "Sporting Club" que el día 1 de junio del corriente año a horas 11, se realizará la Asamblea Extraordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Prórroga de la autorización para la venta de terrenos.

María M. L. de Pérez Alsina
PresidentaIng. Pablo Miguel Mesples
Secretario

Imp. \$ 8.000

e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38159

R. Nº 22767

**ASOCIACION DE AGRIMENSORES
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

30 de Mayo de 1980

Convocatoria**Asamblea Extraordinaria**

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los Asociados de la Asociación de Agrimensores de Salta, para el día 30 de mayo de 1980, a horas 20, en la Sede Social, sita en calle Santiago del Estero Nº 453, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de autoridades (Ley Nacional Nº 21.352).

Salta, mayo de 1980

Agrim. Norberto G. de Palma

Presidente

Agrim. Rafael E. Mauro

Secretario

Imp. \$ 4.000

e) 13-5-80

O. P. Nº 38152

R. Nº 22761

CLUB CENTRAL NORTE ARGENTINO**Asamblea General Ordinaria**

Metán, 8 de mayo de 1980

El Club Central Norte Argentino, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los estatutos para fecha 24 de mayo a horas 20 en su local social, ubicado en calle Arenales esq. Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta anterior.
2º Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
3º Renovación total de la Comisión Directiva.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta.
5º Varios.

No habiendo la cantidad de socios estipulada por estatuto para iniciar la Asamblea en la hora indicada, la misma se llevará a cabo una hora despues con la cantidad de socios existentes.

Humberto F. Espeche

Secretario

Luis Dante Capuzzello

Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 13 y 14-5-80

O. P. Nº 38141

R. Nº 22751

LIGA TARTAGALENSE DE FUTBOL**Convocatoria**

De conformidad a lo que establece el artículo 17 del Estatuto convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves veintinueve (29) de mayo de 1980 a horas 20,30 en la Secretaría de la Liga, Rivadavia 879, ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario al treinta y uno de diciembre de 1979.
3º Elección de autoridades: Presidente, miembros Tribunal de Penas, Comisión Revisora de Cuentas y Comisión Neutral de Árbitros.
4º Aumento aranceles varios.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas en triplicado y conformadas por los candidatos, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 1980 a horas veinte (20).

La Asamblea sesionará estando presente la mitad más uno de sus miembros. (Art. 14º).

Tartagal, 2 de mayo de 1980

Marcial Peralta

Secretario

Juan Carlos Espada

Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 12 y 13-5-80

O. P. Nº 38131

R. Nº 2061

E.I.P.I.M.**Convocatoria**

La Asociación Cooperadora de la Escuela "Mariano Castex, E.I.P.I.M. (Escuela Integral para Irregulares Motores)" en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de mayo de 1980, a horas 20,30, a realizarse en calle Alberdi Nº 492 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización, perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1979.
2º Aceptación de renunciaciones de miembros de la Comisión Directiva y designación de sus reemplazantes.
3º Autorización y aprobación de compra de inmueble en esta ciudad.
4º Autorización para constituir gravamen en inmueble adquirido.
5º Autorización y aprobación venta ómnibus transporte escolar, propiedad de la Asociación.
6º Autorización y aprobación compra ómnibus transporte escolares.
7º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Amalia V. de Jorge

Secretaria

Eloísa Aguilar

Presidenta

Sin cargo

e) 12 al 14-5-80

FE DE ERRATA

O. P. Nº 38165

Boletín Nº 10.976. Fecha: 7-5-80. Pág. 1647. Donde dice: Resolución Nº 413-D, Fellir, Carlos Gerardo... Debe decir: ...Ferril, Carlos Gerardo.

La Dirección

e) 13-5-80

RECAUDACION

O. P. Nº 38167

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 36.840.710
Recaudación del día 12-5-80	\$ 340.370
Total	<u>\$ 37.181.080</u>